

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2008-MDJM

Jesús María, 27 de mayo del 2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° OEI-1081/2008 el Director Ejecutivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, dedicada a la consultoría, asistencia técnica y apoyo administrativo dirigidos a incrementar la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos que tengan disponibles para la ejecución de proyectos de desarrollo, propuso la suscripción de un Convenio Marco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informes N° 386 y 402-2008/MDJM-GAJ de fechas 21 y 23 de mayo del 2008, en consideración a la Séptima Disposición Final de la ley N° 28411 General del Sistema de Presupuesto y la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008, recomienda suscribir el Convenio Marco Internacional de Cooperación Técnico Financiera y de Administración de Recursos entre la Municipalidad de Jesús María y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, concluye que la suscripción del Convenio está encuadrado dentro de la normativa nacional y local, recomendando su celebración;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al **DESPACHO DE ALCALDÍA**, la facultad de celebrar los convenios interinstitucionales necesarios para el ejercicio del gobierno municipal, a que se refiere el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- Los Convenios celebrados al amparo del presente Acuerdo serán puestos en conocimiento del Concejo Municipal dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su suscripción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.